OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

299.- ANUNCIO

DECRETO de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco, de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dª Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba resolución provisional de las Becas FLUTTER dirigidas a estudiantes ceutíes matriculadas en estudios universitarios de Ingeniería y/o Arquitectura durante el curso 2024/2025.

La Base Decimoprimera "Resolución del procedimiento" de las Bases Reguladoras para la concesión de becas FLUTTER dirigidas a estudiantes ceutíes matriculadas en estudios universitarios de Ingeniería y/o Arquitectura durante el curso 2024-2025, publicadas en el BOCCE Número 6496, de fecha viernes 18 de enero de 2025, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases procedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada Base Decimoprimera, las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a loas otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, y las ayudas para estudios universitarios de carácter general de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, por lo que se indica en la relación provisional de personas beneficiarias dicha circunstancia, al objeto de que el plazo otorgado para alegaciones estas puedan optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlas del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

A tenor de los anteriormente descrito, el Técnico de la Unidad de Becas de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud como Órgano Instructor del procedimiento en función de lo establecido en la Base Séptima "Ordenación e instrucción del procedimiento", la Base Octava "Valoración de las solicitudes" y la Base Decimoprimera "Resolución del Procedimiento", eleva a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud la siguiente propuesta de resolución provisional de becas FLUTTER dirigidas a estudiantes ceutíes matriculadas en estudios de Ingeniería y/o Arquitectura durante el curso 2024-2025

Según lo dispuesto en:

- Las Bases Reguladoras que se encuentran dentro de las bases de ejecución del Presupuesto General de Ceuta.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto de desarrollo de LGS 887/2006, de 21 de julio.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta BOCCE 18-Ene-2005.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario nº 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. Nº 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE nº 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, **HE RESUELTO:**

Primero. - Que se concedan a los interesados que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de becas FLUTTER..

Segundo. – A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las ayudas para estudios universitarios de carácter general de la Consejería de Educación ,Cultura y Juventud se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, las personas provisionalmente beneficiarias de las mismas, con indicación de aquellas que incurren en una duplicidad de ayuda.

Tercero. – Que no se concedan provisionalmente a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo III, las becas FLUTTER, por los motivos que en el mismo se detallan.

Obra en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Educación, en el que se manifiesta su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución Provisional las Becas FLUTTER dirigidas a estudiantes ceutíes matriculadas en estudios universitarios de Ingeniería y/o Arquitectura durante el curso 2024/2025.

La presentación de alegaciones por los interesados/as se podrán realizar: En las oficinas del Registro General de la Ciudad mediante cita previa en https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa o a través de la Sede electrónica de Educación: https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SGALU

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 14/05/2025

ANEXO I.-

LISTADO PROVISIONAL DE BECAS FLUTTER DIRIGIDAS A ESTUDIANTES CEUTÍES MATRICULADAS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA DURANTE EL CURSO 2024-2025.

BECAS CONCEDIDAS.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

P.TOT	NOTA	P.SF	P.UF	BOLA	S.ECO.	NOMBRE ALUMNO/A	DOCUMENTO	IMPORTE	EXPDT
18.63	9.63	3.00	4.00	16	2.00	GARCIA PERAL, ALBA	45****26G	5.000,00 €	18242
15.70	6.70	6.00	3.00	14	0.00	BARRIENTOS PEREZ, MARIA	45*1**6*K	5.000,00 €	19452
14.70	4.70	3.00	5.00	9	2.00	MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	45*1*4**Q	2.500,00 €	19440
14.50	4.50	3.00	5.00	13	2.00	MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	4***10*3N	2.500,00 €	19808
14.08	6.08	3.00	3.00	7	2.00	PEREZ GARCIA, LUCIA	4*11***6Q	5.000,00 €	18494
14.00	4.00	3.00	5.00	5	2.00	MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	4**118**Z	5.000,00 €	19802
13.91	6.91	3.00	4.00	15	0.00	PEREZ MORENO, CARMEN	*5***474G	5.000,00 €	17502
13.71	6.71	3.00	2.00	11	2.00	ABDESELAM MOHAMED, NOOR	45*2***8S	5.000,00 €	19370
13.20	6.20	0.00	5.00	8	2.00	EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	4537****T	2.500,00 €	19441
12.18	4.18	3.00	3.00	12	2.00	AHMED CHATT, SUMAIA	4**2*4*1A	2.500,00 €	18275
11.97	5.97	0.00	4.00	10	2.00	EL BAHOUDI MASAOUDI, ILHAM	*615**2*Q	5.000,00 €	20180
11.83	6.83	0.00	5.00	18	0.00	REZINI AHMED, SARA	**1**704S	2.500,00 €	19338
11.75	5.75	0.00	4.00	3	2.00	GUERRA FORES, MARTA	***20*77K	5.000,00 €	19434
11.38	6.38	0.00	3.00	2	2.00	RAMON DE LA GUARDIA, TELMA	*539**4*Q	2.500,00 €	18346
10.82	6.82	0.00	4.00	6	0.00	PEREZ MORENO, PAULA	451**2**Q	5.000,00 €	17499
9.71	4.71	0.00	3.00	19	2.00	BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	*5*24*0*S	5.000,00 €	19770
9.53	4.53	0.00	4.00	4	1.00	VILLENA ROJAS, CELIA	4*1*28**D	1.250,00 €	19285
9.00	4.00	0.00	5.00	17	0.00	MARTINEZ PRIETO, SOFIA	45*2***6Y	5.000,00 €	19183
8.65	4.65	0.00	4.00	1	0.00	GONZALEZ PALANCO, ALEJANDRA	*51*0**2L	5.000,00 €	19613

ANEXO II.-

ANEXO II.- LISTADO PROVISIONAL DE BECAS FLUTTER DIRIGIDAS A ESTUDIANTES CEUTÍES MATRICULADAS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA DURANTE EL CURSO 2024-2025, CONCEDIDAS POR ORDEN ALFABÉTICO, CON INDICACIÓN DE POSIBLES INCOMPATIBILIDADES POR DUPLICIDAD

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT	DUPLICIDAD
ABDESELAM MOHAMED, NOOR	45*2***8S	5.000,00 €	19370	BECA C.A.C.
AHMED CHATT, SUMAIA	4**2*4*1A	2.500,00 €	18275	BECA M.E.F.P.
BARRIENTOS PEREZ, MARIA	45*1**6*K	5.000,00 €	19452	
BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	*5*24*0*S	5.000,00 €	19770	BECA C.A.C.
EL BAHOUDI MASAOUDI, ILHAM	*615**2*Q	5.000,00 €	20180	BECA C.A.C.
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	4537****T	2.500,00 €	19441	BECA M.E.F.P.+ BECA C.A.C.
GARCIA PERAL, ALBA	45****26G	5.000,00 €	18242	
GONZALEZ PALANCO, ALEJANDRA	*51*0**2L	5.000,00 €	19613	
GUERRA FORES, MARTA	***20*77K	5.000,00 €	19434	BECA M.E.F.P.
MARTINEZ PRIETO, SOFIA	45*2***6Y	5.000,00 €	19183	
MOHAMED BEN MOUSSA, YASMINA	4**118**Z	5.000,00 €	19802	BECA M.E.F.P.+ BECA C.A.C.
MOHAMED BEN MOUSSA, YOHAINA	4***10*3N	2.500,00 €	19808	BECA M.E.F.P.+ BECA C.A.C.
MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	45*1*4**Q	2.500,00 €	19440	BECA C.A.C.
PEREZ GARCIA, LUCIA	4*11***6Q	5.000,00 €	18494	
PEREZ MORENO, CARMEN	*5***474G	5.000,00 €	17502	
PEREZ MORENO, PAULA	451**2**Q	5.000,00 €	17499	
RAMON DE LA GUARDIA, TELMA	*539**4*Q	2.500,00 €	18346	BECA C.A.C.
REZINI AHMED, SARA	**1**704S	2.500,00 €	19338	
VILLENA ROJAS, CELIA	4*1*28**D	1.250,00 €	19285	

ANEXO III.-

ANEXO III.- LISTADO PROVISIONAL DE BECAS FLUTTER DIRIGIDAS A ESTUDIANTES CEUTÍES MATRICULADAS EN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE INGENIERÍA Y/O ARQUITECTURA DURANTE EL CURSO 2024-2025

NO CONCEDIDAS

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AHMED AMAR, HAYAR	*1*4**30D	20170	NO SUPERA NOTA
CASANOVA JIMENEZ, CELIA	4*12***0E	19159	NO SUPERA NOTA

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

DIRECCIÓN. PROVINCIAL EN CEUTA

301.- Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adjudica subvención pública para la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia para el Autoempleo correspondiente a la convocatoria 2025 en la ciudad de Ceuta.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º Mediante Resolución de 21 de febrero de 2025 del Director Provincial del SEPE en Ceuta, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondiente a la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, en el ámbito territorial de Ceuta.

2º A la citada convocatoria se presentaron un total de tres solicitudes: UGT-Ceuta, Plena Inclusión de Ceuta y Humanitarios Sin Fronteras.

3º La instrucción se llevó a término por la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, que procedió al análisis y evaluación de las solicitudes presentadas.

4º Con fecha 09.04.2025, se reunió el Órgano Colegiado de Evaluación, que procedió a la baremación del expediente, de lo que levantó acta y emitió el oportuno informe. En base a ello el órgano instructor del expediente formuló la oportuna propuesta de resolución provisional, que fue comunicada a los interesados el 09.04.2025 y que derivó en definitiva conforme a lo establecido en el art. 82.4 de la Ley 39/2015, al no efectuar los interesados alegaciones en el plazo establecido para ello, y entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos. Todo ello en base a la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma (BOE de 25 de julio); La Orden TES/ 1077 /2023, de 28 de septiembre, de 2023, por la que se establecen , en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas activas de empleo previstos en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo ordena en su Anexo los programas comunes por ejes de políticas activas, incluyendo en el Eje 1 "Orientación "el programa 01 "Programa de orientación profesional para el empleo y el autoempleo" y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones y lo previsto en la disposición novena de la Resolución del Director Provincial del SEPE en Ceuta de 21 de febrero de 2025, el Órgano Colegiado de Valoración procedió a emitir informe concretando el resultado de la evaluación efectuada. De acuerdo con el acta de evaluación elevada por dicho órgano, la entidad UGT-Ceuta ha obtenido 57 puntos (cincuenta y siete puntos), siendo la mayor valoración en aplicación de los criterios establecidos en la disposición séptima de la convocatoria de 21/02/2025 y habiendo superando la puntuación mínima exigible en la misma.

III. Con el mismo soporte jurídico antes citado, la Subdirección Provincial de Prestaciones, Empleo y Formación, órgano instructor del expediente, a la vista del mismo y del informe del Órgano Colegiado de Valoración, formuló la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a favor de la entidad UGT-Ceuta. Al no efectuarse alegaciones por parte de los interesados, en el plazo establecido para ello, y entendiéndose, por tanto, realizado el trámite de audiencia, se determina que la propuesta realizada por el órgano instructor tenga carácter de definitiva.

IV. El Director Provincial del SEPE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003; y el apartado primero.siete.3.1.a) de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias (BOE de 13 de octubre), modificada por Resolución de 23 de noviembre de 2023.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes de general aplicación, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

RESUELVE:

Primero. Conceder a UGT-Ceuta una subvención por una cuantía de **200.000 €** (doscientos mil euros), de ellos 160.000 euros para el año 2025 y 40.000 euros para el año 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.485.00 del vigente presupuesto de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta; para atender 600 demandantes de empleo.

Segundo. Se deniegan las solicitudes de Plena Inclusión de Ceuta y de Humanitarios Sin Fronteras, de acuerdo a la establecido en la disposición séptima de la Resolución del Director Provincial del SEPE en Ceuta de 21 de febrero de 2025.
Tercero. El pago de la subvención, justificación y liquidación final de la subvención será conforme a lo establecido en el punto décimo de la Resolución del Director Provincial del SEPE en Ceuta de 21 de febrero de 2025.

Cuarto. El plazo de ejecución de las acciones subvencionadas será el previsto en la convocatoria, teniendo una duración de 12 meses. En caso de no ejecutar el total de las acciones se procederá al reintegro conforme lo establecido art.37 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Se deberá cumplir íntegramente lo previsto en la Resolución del Director Provincial del SEPE en Ceuta de 21 de febrero de 2025.

Sexto. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la propia Convocatoria 2025 para la concesión de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, en la ciudad de Ceuta.

Séptimo. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Trabajo y Economía Social, preferentemente a través de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015.

(Firmado electrónicamente)
FRANCISCO JOSÉ GIL SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL SEPE CEUTA
FECHA 15/05/2025